



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Junio de 1919.

Al SW. de la Península Ibérica se halla un área de presiones débiles relativas (1014 mb.), por cuya causa soplan sobre toda España los vientos del primer cuadrante flojos y moderados. El buen tiempo es general y la temperatura sufrió durante las últimas veinticuatro horas algún descenso, principalmente en la meseta cen-

tral. La máxima de ayer fué de 37 grados en Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en Burgos, Soria y Avila.

Las mayores presiones deben de hallarse hacia las Islas Británicas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-

rife, Melilla; Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo y vientos del primer cuadrante de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 1919

Programa del Rotario (Artículo 157-1)

HORA	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup>	Temperatura en C <sup>o</sup>	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	706 0	18,1	42	NE.....	6=Fuerte.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 26,5
4	706 3	10,5	42	N.....	5=Algo fuerte..	»	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 9,8
8	706 8	13,3	43	NNE.....	5=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
12	706 8	22,4	36	NE.....	2=Muy flojo....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 8,7
16	706 0	25,5	25	NNE.....	0=Calms.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 472
20	706 6	22,8	28	NNE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 30 de Mayo último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de paja y cebada para el ganado del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

#### FACULTATIVAS

1.º Es objeto de esta subasta el suministro de cebada y paja para el racionado del ganado de dicho servicio hasta el 31 de Marzo de 1920, a contar del día de la adjudicación definitiva.

2.º La cebada ha de reunir las condiciones de hallarse completamente limpia y exenta de materias ajenas a la misma, y el hectolitro ha de tener, como mínimo, 59 kilogramos de peso.

3.º La paja será de trigo, sin mezcla, sin tufo y completamente seca y no ha de exceder del 10 por 100 el tramo y granzón que contenga.

4.º El rematante entregará en el punto que se le designe las cantidades de cebada y paja que según las necesidades y conveniencias del servicio le sean pedidas.

5.º El precio tipo será el de 30 pesetas los 100 kilos de cebada y 8,50 pesetas los 100 kilos de paja.

6.º La entrega de los pedidos se efectuará a los cinco días de hechos éstos. Para las operaciones de peso, carga y descarga tendrá el suficiente personal, al efecto de aligerar la operación, y los gastos a que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufiere dicho personal, con arreglo a la ley de Accidentes del trabajo.

Previo reconocimiento por el señor Profesor Veterinario encargado de la asistencia del ganado, se procederá a la recepción

de la cebada y paja, extendiéndose tres actas, una para remitir al Excmo. Ayuntamiento, otra para el contratista y la tercera quedará en la oficina del Servicio como antecedente.

Serán admitidos los pedidos de paja y cebada si reúnen las condiciones exigidas, y los que no las reúnan, el contratista quedará obligado, por su cuenta, a retirarlos, y antes de las veinticuatro horas a entregar otros que reúnan las condiciones, y de no verificarse se adquirirá la cebada y paja necesarias por la Jefatura del Servicio, abonando la demasía de precio que resultase de la adquisición el repetido contratista, por incumplimiento del contrato.

7.º El rematante completará hasta el 10 por 100 del importe de 150000 pesetas, a que ascenderá aproximadamente el racionamiento en un año, la fianza definitiva.

8.º Si el Ayuntamiento, por resolución de la Superioridad, se viera precisado a la rescisión del contrato, el contratista no tendrá derecho a indemnización, excepto a la de los gastos que emanen del otorgamiento de escritura en la parte que corresponda y a que se refiere la condición correspondiente de las económico-administrativas.

Madrid, 15 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe de Servicios, Antonio Arenas.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Julio de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejál designado por el Ayunta-

miento y uno de los Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 150.000 pesetas, y la pátida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurá consignada en el presupuesto correspondiente.

4.º Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 7.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el

remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósito la cantidad de 15.000 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 31 de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrense a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa garantizado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de timbre del Estado de la clase undécima,

y los resguardos de los depósitos provisionales, se presentarán, debidamente reintegrados, con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director del servicio, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extrajera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adenos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los fun-

cionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicada inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 24 de Enero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 16 de Junio de 1919.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.—El Oficial del Negociado, Juan Rodríguez de Alba.

#### Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de paja y cebada para el ganado del servicio de limpiezas."

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de paja y cebada con destino al ganado del servicio de limpiezas hasta el 31 de Marzo de 1920, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 24 de Junio de 1919.—F. Ruano.

S—841

#### CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

El Jefe administrativo de dicha plaza hace saber: Que debiendo celebrarse primera subasta local con objeto de contratar a precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarse la aprobación definitiva del remate, durante el plazo de un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, efectuándose el cómputo de tiempo conforme al art. 7.º del Código civil, se convoca por el presente a las personas que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar a las once del día 24 de Julio próximo, ante dicho Jefe administrativo, en el Cuartel que ocupa el Primer Establecimiento de Remonta, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones, de diez a una, todos los días laborables desde el 25 del corriente al 24 de Julio, ambos inclusive, para conocimiento de los proponentes.

El precio límite que regirá en el acto de dicha primera subasta será de 35 céntimos de peseta por cada ración de pan, 1,75 por cada ración ordinaria de cebada y 48 céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja; y el depósito del 5 por 100 de la garantía necesaria para tomar parte en ella será de 1.933 pesetas 65 céntimos en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de coti-

zación en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa de ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los productos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en pliego, entero, en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación se inserta, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el último recibo de la contribución industria que les corresponda satisfacer por concepto de industria que venga ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere. En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Ubeda 25 de Junio de 1919.—Enrique Esquivel.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... ca. He... número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de fecha... y... de... respectivamente, para contratar por un año y tres meses más, si así conviniera al Cuerpo de Intendencia Militar, el suministro de raciones de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en la plaza de Ubeda, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de... mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el expresado suministro al precio de... céntimos de peseta por cada ración de pan... peseta... céntimos por cada ración ordinaria de cebada y... céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso), y los apoderados además, el poder notarial otorgado a su favor así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar en el haber sido dado de alta en la industria a que esta subasta se refiere. Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

... de... de...

(Firma y rúbrica).

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Alcanzando a los depósitos que a continuación se detallan, existentes en la Su cursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos, en concepto de *Provisionales para subastas*, la prescripción que establece el artículo 1.º de la ley de 7 de Julio de 1911, se anuncia la anulación de los respectivos resguardos y la cancelación de los depósitos, ingresando su importe en el Tesoro público.

*Fechas de los ingresos.—Número del registro.—Nombre de los imponentes.—Importe.*

- 15 Noviembre 1858.—118.—D. Matías Guarro.—167,50 pesetas.
- 19 Diciembre 1864.—26.—D. Toribio Manuel.—1.500.
- Idem.—27.—D. José Salvador.—3675.
- Idem.—28.—D. Ramón Albareda.—30,00.
- 22 idem.—32.—D. Jaime Masó.—15,00.
- Idem.—33.—El mismo.—27,50.
- 31 idem.—44.—D. Luis Jover, 18,75.
- Idem.—45.—D. José Solanes 28,00.
- 16 Septiembre 1865.—117.—D. José Segura, 17,50.
- Idem.—126.—D. Antonio Vallvé 17,50.
- Idem.—128.—D. Ignacio Jiménez.—15,00.
- Idem.—129.—D. Juan Ribas, 20,00.
- Idem.—130.—El mismo.—20,00.
- 14 Octubre.—131.—D. Francisco Magarolas 30,00.
- Idem.—132.—D. Miguel Recasens, 18,00.
- Idem.—133.—D. Miguel Gras 13,00.
- 18 Junio 1866.—168.—D. Salvador Monzano.—250,00.
- 19 idem.—170.—El mismo.—562,50.
- 10 Noviembre 1866.—191.—D. Francisco Carbonell.—17,50.
- Idem.—193.—D. Francisco Folch.—15,00.
- Idem.—194.—El mismo.—15,00.
- Idem.—195.—D. Francisco Carbonell.—1275.
- 6 Noviembre 1867.—223.—D. Juan Llopis.—80,00.
- 27 Abril 1868.—237.—D. Andrés Ordeig.—125,00.
- 23 Octubre 1869.—10.—D. Juan Gavaldá.—23,00.
- 19 Noviembre 1869.—16.—D. Felipe Pansello.—55,00.
- 20 idem.—22.—D. Francisco Burgada, 1333.
- 16 Abril 1873.—142.—D. Magin Alegret.—38,00.
- Idem.—143.—El mismo.—30,00.
- 24 Mayo 1873.—146.—D. Joaquín Magarolas.—8,00.
- 30 Septiembre 1876.—17.—D. José A. Nel lo.—125,00.
- 19 Junio 1880.—15.—D. Ricardo Cabré.—21,07.
- 11 Agosto 1880.—160.—D. Francisco Llorens, 80,00.
- 10 Octubre 1880.—167.—D. Francisco Monserrat, 14,00.
- 4 Febrero 1881.—13.—D. Antonio Torrens.—14,92.
- 30 Junio 1882.—40.—D. José Pedrol.—22,00.
- 19 Julio 1882.—58.—D. Baldomerc Peris.—33,00.
- 11 Noviembre 1882.—155.—D. Juan Olivé.—200,00.
- 18 Noviembre 1883.—652.—D. Buenaventura Aragonés.—25,00.
- 13 Abril 1885.—1.638.—D. José Ballester.—125,00.
- 28 Abril 1887.—130.—D. Francisco G. Franquet.—42,93.

17 Junio 1889.—262.—D. José Guasch.—1,67.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Tarragona, 18 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA**

Relación de los Sres. Maestros interinjas aspirantes a Escuelas en propiedad y que han solicitado su inclusión en esta provincia según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero del año actual y Real orden de 26 del mismo, insertas en la GACETA DE MADRID el día 14 de Febrero próximo pasado y 1.º de los corrientes.

*Grupo C.*

- 1.—D. Gregorio Gallardo Oteruela, seis años, siete meses y nueve días de servicios en 31 de Diciembre de 1918.
- 2.—D. Alfonso Marqués Ponillo, seis años, seis meses y tres días.
- 3.—D. Eduardo García Zapatero, seis años, dos meses y diez y seis días.
- 4.—D. Manuel Montero Arana, seis años y veintiséis días.
- 5.—D. Gonzalo Tirilonte Casado, cinco años y once meses.
- 6.—D. Augusto García Vallejo, cinco años, diez meses y diez días.
- 7.—D. Eduardo Fraile Gallego, cinco años, ocho meses y veintinueve días.
- 8.—D. Miguel Serna Millán, cinco años, siete meses y veintiséis días.
- 9.—D. Anastasio Dueñas Galerón cinco años, siete meses y veinticuatro días.
- 10.—D. Arsenio Sanz Gutiérrez, cinco años, siete meses y siete días.
- 11.—D. Antonio Sanz Fernández, cinco años, cinco meses y trece días.
- 12.—D. Estanislao López de Guereñu, cinco años, cuatro meses y veinte días.
- 13.—D. José Torián Morro, cinco años, cuatro meses y seis días.
- 14.—D. Matías Díaz Florido, cinco años, tres meses y cinco días.
- 15.—D. Guillermo García Cuesta, cinco años y tres meses.
- 16.—D. Agustín Saavedra y de Soto, cinco años, dos meses y veintidós días.
- 17.—D. Ignacio Redondo García, cinco años un mes y veintiséis días.
- 18.—D. Cruz Gil Alonso, cinco años, un mes y veinticinco días.
- 19.—D. Manuel Pacheco Campo, cinco años, un mes y quince días.
- 20.—D. Roque Mediavilla Mediavilla, cinco años, un mes y cuatro días.
- 21.—D. Maximiliano Acero Porras, cinco años y veintiséis días.
- 22.—D. Leandro Miguez y Agustín, cinco años.
- 23.—D. Mariano Salamanca Gómez, cuatro años, once meses y once días.
- 24.—D. Crescencio Ochoa Jiménez, cuatro años, once meses y diez días.
- 25.—D. Pedro Martínez Gómez, cuatro años y once días.
- 26.—D. Hilario Núñez Vicente, cuatro años, ocho meses y veinticinco días.
- 27.—D. Román Velar y Martínez, cuatro años, ocho meses y veintitrés días.
- 28.—D. Mauro López y López, cuatro años, ocho meses y diez y seis días.
- 29.—D. Basilio Martínez y Martínez, cuatro años, ocho meses y nueve días.
- 30.—D. Juan Hernández Sancho, cuatro años, siete meses y veintiocho días.

31.—D. Agustín Gómez Ahijado, cuatro años, cinco meses y veintidós días.  
 32.—D. Francisco López Zorrilla, cuatro años, cinco meses y diez y ocho días.  
 33.—D. Esteban Arbe Olalbe, cuatro años, cinco meses y diez y siete días.  
 34.—D. Baldomero Martínez Gallego, cuatro años, cinco meses y ocho días.  
 35.—D. Anselmo Gómez, cuatro años, cinco meses y cinco días.  
 36.—D. Arturo García Manero, cuatro años y cinco meses.  
 37.—D. Aurelio del Valle Castrisones, cuatro años, cuatro meses y veintisiete días.  
 38.—D. Pedro Álvarez Monge, cuatro años, cuatro meses y trece días.  
 39.—D. Angel García Revilla, cuatro años, cuatro meses y cuatro días.  
 40.—D. Braulio Murqui Ruiz Zuazo, cuatro años, tres meses y seis días.  
 41.—D. Demetrio Coca Sahagún, cuatro años, dos meses y veintidós días.  
 42.—D. Felipe de Andrés, cuatro años, dos meses y once días.  
 43.—D. Gregorio Miguel y Miguel, cuatro años, dos meses y siete días.  
 44.—D. Pedro Ortiz y Campo, cuatro años, un mes y veintiséis días.  
 45.—D. Dalmacio Coloma, cuatro años y un mes.  
 46.—D. Eusebio Calvo Martínez, cuatro años y veintiocho días.  
 47.—D. Eustaquio Villalva González, cuatro años y veintiséis días.  
 48.—D. Antonio María Jaime, cuatro años y catorce días.  
 49.—D. Mariano Díez Ontanillas, cuatro años y trece días.  
 50.—D. José Rodríguez García, cuatro años y once días.  
 51.—D. Aurelio Ruiz y Burgos, cuatro años y diez días.  
 52.—D. Martín Fernández Baroja, tres años, diez meses y veinticuatro días.  
 53.—D. Eusebio Cordero Carretero, tres años, nueve meses y diez y nueve días.  
 54.—D. Florentino Andiano, tres años, nueve meses y cuatro días.  
 55.—D. Casiano Díaz Albania, tres años, nueve meses y un día.  
 56.—D. Benito Retuerto Alonso, tres años, ocho meses y veintiséis días.  
 57.—D. Agricio de Pinedo y P. Heredia, tres años, ocho meses y quince días.  
 58.—D. Simón Arano y Lana, tres años, ocho meses y diez días.  
 59.—D. Félix Rituerto Sáenz, tres años, siete meses y veinticinco días.  
 60.—D. Antonio Serrano Alonsez, tres años, siete meses y once días.  
 61.—D. Teófilo Villalba González, tres años, siete meses y ocho días.  
 62.—D. Antonio Merida Peñuela, tres años, siete meses y cuatro días.  
 63.—D. Antonio Arce, tres años, seis meses y veinticinco días.  
 64.—D. Gumersindo Nerechs, tres años, seis meses y tres días.  
 65.—D. Crescencio Dueñas, tres años, seis meses y un día.  
 66.—D. Gerardo Guijarro, tres años, cinco meses y veintinueve días.  
 67.—D. Mariano González, tres años, cinco meses y doce días.  
 68.—D. Felipe Fernández, tres años, cinco meses y ocho días.  
 69.—D. Modesto Encuentra, tres años, cinco meses y un día.  
 70.—D. Fernando Nieto, tres años, cuatro meses y veintisiete días.  
 71.—D. Blas Herrera Valero, tres años, cuatro meses y veintiséis días.  
 72.—D. Teófilo Pérez de la Mata, tres años, cuatro meses y diez y ocho días.

73.—D. Claudio Muñoz, tres años, cuatro meses y nueve días.  
 74.—D. Amador Sarmentero, tres años y cuatro meses.  
 75.—D. Inocencio Gea, tres años y cuatro meses.  
 76.—D. Juan Gelaber, tres años, tres meses y nueve días.  
 77.—D. Pascual García Núñez, tres años, dos meses y veinticuatro días.  
 78.—D. José Martín Cano, tres años, dos meses y diez días.  
 79.—D. Celso Pinacho, tres años, un mes y veintinueve días.  
 80.—D. Anselmo Castaño, tres años, un mes y veinticuatro días.  
 81.—D. Sérvulo Rilora, tres años, un mes y diez y nueve días.  
 82.—D. Teodoro Peñalva, tres años, un mes y diez y nueve días.  
 83.—D. Felipe García, tres años, un mes y cuatro días.  
 84.—D. Teófilo Iglesias, tres años y un mes.  
 85.—D. Alberico Laña, tres años y veintinueve días.  
 86.—D. Teodoro Lacalle, tres años y veintitrés días.  
 87.—D. Luis García Zapatero, tres años veintisiete días.  
 88.—D. Francisco Calderón, tres años y diez y seis días.  
 89.—D. Víctor Blázquez, tres años y tres días.  
 90.—D. José Torresillas, dos años, once meses y diez y ocho días.  
 91.—D. Mateo Fernández, dos años, once meses y diez y ocho días.  
 92.—D. Pío Pérez Ponce, dos años y once meses.  
 93.—D. Alfonso Escudero, dos años, diez meses y veintinueve días.  
 94.—D. Angel Ruiz, dos años, diez meses y veintiocho días.  
 95.—D. Jacinto Año, dos años, diez meses y veintiséis días.  
 96.—D. Ricardo Alonso, dos años, diez meses y veintiséis días.  
 97.—D. Andrés Velasco, dos años, diez meses y veintidós días.  
 98.—D. Manuel de Andrés, dos años, diez meses y veintidós días.  
 99.—D. Narciso Martínez Andía, dos años, diez meses y diez y nueve días.  
 100.—D. Aurelio Aranzana, dos años, nueve meses y nueve días.  
 101.—D. Miguel Albentosa, dos años, nueve meses y nueve días.  
 102.—D. Estanislao Vitoria, dos años, nueve meses y nueve días.  
 103.—D. Julián Díaz, dos años, ocho meses y veintidós días.  
 104.—D. Antonio Yusta, dos años, ocho meses y quince días.  
 105.—D. Bruno Gutiérrez, dos años, siete meses y diez y nueve días.  
 106.—D. Miguel Gil Pardo, dos años, siete meses y catorce días.  
 107.—D. Ibo Bárcena, dos años, siete meses y siete días.  
 108.—D. Andrés Ochoa, dos años, siete meses y seis días.  
 109.—D. Pedro Sobrino, dos años, seis meses y veinticinco días.  
 110.—D. Miguel Salva, dos años, seis meses y veinticinco días.  
 111.—D. Mariano Calvo, dos años, seis meses y doce días.  
 112.—D. Constantino Moral, dos años, seis meses y doce días.  
 113.—D. Manuel Ramila, dos años, seis meses y ocho días.  
 114.—D. Miguel Garrido, dos años, seis meses y ocho días.  
 115.—D. Juan José Ibáñez, dos años, cinco meses y veinticuatro días.

116.—D. Eloy Pérez Antón, dos años, cinco meses y diez días.  
 117.—D. Ricardo Ibáñez, dos años, cinco meses y nueve días.  
 118.—D. José Gómez, dos años, cinco meses y dos días.  
 119.—D. Luis Rodríguez, dos años, cuatro meses y ocho días.  
 120.—D. Alejandro Tejedor, dos años, cuatro meses y siete días.  
 121.—D. Amadeo del Corral, dos años, cuatro meses y siete días.  
 122.—D. Juan Serrahima, dos años y cuatro meses.  
 123.—D. Víctor González, dos años, tres meses y veintidós días.  
 124.—D. Eusebio Torruella, dos años, tres meses y veintidós días.  
 125.—D. Leovigildo de Lera, dos años, tres meses y diez y ocho días.  
 126.—D. Juan Ramos, dos años, tres meses y diez y siete días.  
 127.—D. Nicolás Catalineu, dos años, tres meses y nueve días.  
 128.—D. Emilio García, dos años, tres meses y tres días.  
 129.—D. Fernando Felin, dos años, dos meses y nueve días.  
 130.—D. Dativo Encinas, dos años, dos meses y ocho días.  
 131.—D. Eusebio Ortega, dos años, un mes y veinticinco días.  
 132.—D. Ricardo Lobo, dos años, un mes y veintitrés días.  
 133.—D. Jeremías González, dos años, un mes y tres días.  
 134.—D. José Velasco, dos años, un mes y dos días.  
 135.—D. Rogelio Matos, dos años, un mes y dos días.  
 136.—D. Andrés Pol, dos años y veintiséis días.  
 137.—D. Enrique Pérez Canton, dos años y veinticinco días.  
 138.—D. Juan Fernández, dos años y diez días.  
 139.—D. Miguel Abad, dos años y siete días.  
 140.—D. Manuel Peñalver, dos años y tres días.  
 141.—D. Jacinto Rubio, un año, once meses y veintiséis días.  
 142.—D. Diego Lerguices, un año, once meses y ocho días.  
 143.—D. Emiliano Díaz de Guereñu, un año, once meses y siete días.  
 144.—D. Antonio Noverol, un año, diez meses y veintiséis días.  
 145.—D. Ciriaco Gallejones, un año, diez meses y once días.  
 146.—D. Modesto Cabezas, un año, nueve meses y veintisiete días.  
 147.—D. José Casado, un año, nueve meses y veinticuatro días.  
 148.—D. José Julián Orcoiri, un año, nueve meses y veinte días.  
 149.—D. Trinitario de la Calle, un año, nueve meses y veinte días.  
 150.—D. Felipe Artega, un año, ocho meses y veintinueve días.  
 151.—D. Nicolás del Amo, un año, ocho meses y veintisiete días.  
 152.—D. José Abril, un año, ocho meses y nueve días.  
 153.—D. Victoriano García Cañas, un año, ocho meses y nueve días.  
 154.—D. Jerónimo Camacha, un año, ocho meses y cinco días.  
 155.—D. Juan de Arceche y Satierra, un año, ocho meses y tres días.  
 156.—D. Pedro Cano Cabezas, un año, siete meses y once días.  
 157.—D. Isidro Prudencia Carrera, un año, siete meses y nueve días.  
 158.—D. Avelino Moraza, un año, siete meses y siete días.

159.—D. Antonio Gutiérrez, un año, seis meses y veintinueve días.  
 160.—D. Luciano Can Cibrián, un año, seis meses y veinticinco días.  
 161.—D. Magín Alvarez, un año, seis meses y veinticinco días.  
 162.—D. Prócoro Machado Sánchez, un año, seis meses y veinticinco días.  
 163.—D. Asterio Parra, un año, seis meses y veinte días.  
 164.—D. Rafael Montero, un año, seis meses y diez y ocho días.  
 165.—D. Jesús Aragoneses, un año, seis meses y diez y seis días.  
 166.—D. Enrique H. Castellanos, un año, seis meses y seis días.  
 167.—D. Angel Ramos, un año, cinco meses y veintidós días.  
 168.—D. Martín Asategui, un año, cinco meses y veintidós días.  
 169.—D. Diego Negro, un año, cinco meses y nueve días.  
 170.—D. Martín Urro, un año, cinco meses y seis días.  
 171.—D. Feliciano Muga, un año, cinco meses y cinco días.  
 172.—D. Julio González, un año, cinco meses y cinco días.  
 173.—D. Tobías Lobo, un año, cinco meses y cuatro días.  
 174.—D. Vidal López de Vicuña, un año, cuatro meses y quince días.  
 175.—D. Mario Meserachs, un año, cuatro meses y quince días.  
 176.—D. Jaun Ortiz Lozano, un año, cuatro meses y trece días.  
 177.—D. Rufino Aguirre, un año, cuatro meses y diez días.  
 178.—D. Andrés Blanco, un año, cuatro meses y nueve días.  
 179.—D. Adolfo Bajón, un año, cuatro meses y dos días.  
 180.—D. Enrique Laborda, un año, cuatro meses y un día.  
 181.—D. Fermín Martín, un año, tres meses y veintiocho días.  
 182.—D. Vicente Gámez, un año, tres meses y diez y ocho días.  
 183.—D. Pedro Fernández, un año, tres meses y diez y ocho días.  
 184.—D. Roberto Mor, un año y tres meses.  
 185.—D. José Franco, un año, dos meses y veintitrés días.  
 186.—D. Luciano Loizaga, un año, dos meses y diez y siete días.  
 187.—D. Enrique Camps, un año, dos meses y diez y siete días.  
 188.—D. Manuel Solano, un año, dos meses y doce días.  
 189.—D. Joaquín Jiménez, un año, dos meses y once días.  
 190.—D. Joaquín Martínez, un año, dos meses y nueve días.  
 191.—D. Ceferino Mata, un año, dos meses y ocho días.  
 192.—D. Alvaro María de Sampedro, un año, dos meses y seis días.  
 193.—D. Pedro Rodríguez Ramos, un año, dos meses y cuatro días.  
 194.—D. Angel Morado, un año, dos meses y dos días.  
 195.—D. Laurentino García, un año y dos meses.  
 196.—D. Andrés Postigo, un año, un mes y veintiséis días.  
 197.—D. Melchor Fernández, un año, un mes y veintiséis días.  
 198.—D. Luis Alonso, un año, un mes y veintidós días.  
 199.—D. Francisco Velázquez, un año, un mes y diez y ocho días.

200.—D. Rogelio Jiménez, un año, un mes y quince días.  
 201.—D. Eduardo Baeza, un año, un mes y once días.  
 202.—D. Felipe Fernández, un año, un mes y nueve días.  
 203.—D. Alejandro Terán, un año y veintinueve días.  
 204.—D. Manuel H. Sánchez, un año y veintidós días.  
 205.—D. Graciliano Zorita, un año y diez y siete días.  
 206.—D. Manuel Alonso, un año y quince días.  
 207.—D. Román Perlado, un año y ocho días.  
 208.—D. Julián Martínez, un año y cinco días.  
 209.—D. Epifanio Aguirre, once meses y veintiséis días.  
 210.—D. Gabriel Coll, once meses y veinte días.  
 211.—D. Marcelo Andreu, once meses y quince días.  
 212.—D. Guillermo Sánchez, once meses y dos días.  
 213.—D. Joaquín Molina, once meses.  
 214.—D. Ángel López, diez meses y veintinueve días.  
 215.—D. Olegario Pintado, diez meses y veintinueve días.  
 216.—D. Máximo Sarmentero, diez meses y veintinueve días.  
 217.—D. José María Fernández, diez meses y veinte días.  
 218.—D. José León y Riego, diez meses, y veintidós días.  
 219.—D. Alejandro Gómez, diez meses y veintidós días.  
 220.—D. Antonio García, diez meses y once días.  
 221.—D. Teodoro López, diez meses y ocho días.  
 222.—D. Lucas Matesanz, nueve meses y veintidós días.  
 223.—D. José María García, nueve meses y veinte días.  
 224.—D. Francisco Bueno, nueve meses y diez y ocho días.  
 225.—D. Pedro Vélez, nueve meses y nueve días.  
 226.—D. Salvador E. Gómez, ocho meses y veinticinco días.  
 227.—D. Manuel Cerezo, ocho meses y veinte días.  
 228.—D. Isaac García, ocho meses y diez y ocho días.  
 229.—D. Francisco Reche, ocho meses y tres días.  
 230.—D. José Peñalver, siete meses y veintidós días.  
 231.—D. Gregorio Domínguez, siete meses y once días.  
 232.—D. Arturo A. Rubio, siete meses y nueve días.  
 233.—D. Adolfo Hernández, siete meses.  
 234.—D. Argumundo Bengoechea, seis meses y diez y ocho días.  
 235.—D. Ricardo Pravia, seis meses y diez y ocho días.  
 236.—D. Francisco Jiménez, seis meses y diez y siete días.  
 237.—D. Evaristo García, seis meses y diez y siete días.  
 238.—D. Pedro J. Román González, seis meses y catorce días.  
 239.—D. Manuel Precioso, cinco meses y veintiocho días.  
 240.—D. Teodoro Gutiérrez, cinco meses y veintidós días.  
 241.—D. Plácido Chiment, cinco meses y once días.

242.—D. Bernardo García, cinco meses y seis días.  
 243.—D. Lucio Pérez Cuartero, cinco meses y cuatro días.  
 244.—D. Mariano Pordente, cinco meses y tres días.  
 245.—D. Manuel González, cinco meses.  
 246.—D. Daniel Matencio, cuatro meses y veintiocho días.  
 247.—D. Antonio Crespo, cuatro meses y diez y ocho días.  
 248.—D. Daniel Hernández, cuatro meses y diez y ocho días.  
 249.—D. Victoriano Larrauri, cuatro meses y diez y siete días.  
 250.—D. Sixto Alcoba, cuatro meses y diez días.  
 251.—D. Jerónimo Matías Regis, cuatro meses y ocho días.  
 252.—D. Florencio Pinedo, tres meses y veintiséis días.  
 253.—D. Graciliano Brizuela, tres meses y veinte días.  
 254.—D. Zacarías Oca, tres meses y trece días.  
 255.—D. Francisco S. Arnáez, tres meses y cinco días.  
 256.—D. Plácido Sánchez, dos meses y catorce días.  
 257.—D. Gabino Gómez, dos meses y catorce días.  
 258.—D. Cándido Ruiz de Garibay, dos meses y siete días.  
 259.—D. Juan López, dos meses y siete días.  
 260.—D. Julio Aguirre, dos meses y seis días.  
 261.—D. Luis López de Ibarra, un mes y catorce días.  
 262.—D. Justo A. Losada, diez y siete días.

#### Excluidos.

D. Jesús Moreno, D. Florencio Ugarte y D. Federico Gómez, por no acompañar hojas de servicios.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden de 26 de Febrero último se hace público a fin de que los interesados puedan reclamar ante esta Sección contra los errores u omisiones que adviertan en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de la precedente relación en la GACETA DE MADRID.

Bilbao, 8 de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Manuel Agustín.

P—

## ANUNCIOS OFICIALES

### SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

#### OBLIGACIONES

Desde 1.º de Julio próximo se pagarán, mediante la presentación de los resguardos correspondientes, en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, y en Madrid, en Casa de los Sres. Aldama y Compañía (Alcalá, 31 moderno), los intereses semestrales de todas las obligaciones que esta Sociedad tiene en circulación, deducidos los impuestos de utilidades y timbre de negociación.

Madrid, 25 de Junio de 1919.—El Presidente de la Sociedad, Marqués de Arriluce de Ibarra.

X—1554



# COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Marzo de 1919.

ACTIVO	PESETAS	
Efectivo .....	16.630.870,32	
Tabaco en rama.....	44.871.974,45	
Efectos para la fabricación.....	2.296.516,22	
Labores peninsulares por su valor en venta.....	45.879.373,93	
Labores del extranjero por su valor en venta.....	131.115,10	
Labores de comiso.....	119.041,10	
Labores en comisión por su valor en venta.....	4.142.201,35	
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	20.325.556,91	
Nuevas Fábricas y Depósitos.....	5.940.902,34	
Costo de las labores vendidas.....	29.447.411,23	
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	6.674.604,48	
Gastos generales de Administración del Timbre.....	879.729,55	
Gastos generales de Administración del Giro mutuo.....	10.808,05	
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	39.190,28	
Participación de los Inspectores del Timbre en las multas.....	*	
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	40.452.503,93	
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	22.332.732,83	
Tesoro público por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	1.104,70	
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	550.156,98	
Varias cuentas.....	64.869.893,30	
Efectos en cartera.....	39.051.108,40	
Depósitos por fianzas en valores.....	14.735.000,00	
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	287.434,74	
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	159.791,79	
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67	
Cuentas corrientes.....	*	
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....	47.350,00	
	360.125.069,65	
PASIVO		
Capital.....	60.000.000,00	
Fondo de reserva.....	33.000.000,00	
Estatuaria.....	6.000.000,00	
Especial para quebranto en labores perjudicadas.....	4.000.000,00	
Especial para contingencias en el año de 1919.....	11.000.000,00	
Especial para contingencias de cartera.....	12.000.000,00	
Venta de labores.....	77.131.964,18	
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	1.632.773,04	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	27.502.701,97	
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	4.142.201,35	
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.668,23	
Productos de la Renta del Timbre.....	30.039.614,51	
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	*	
Libranzas del Giro mutuo.....	460.268,50	
Premio del Giro mutuo.....	3.431,43	
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	40.218.678,57	
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	28.577.471,07	
Tesoro público por su participación en el premio del Giro mutuo.....	1.715,22	
Banco de España por créditos especiales.....	18.683.475,65	
Cuentas corrientes.....	2.178.836,91	
Depositantes por fianzas.....	14.746.841,53	
Ganancias y pérdidas.....	3.866.931,94	
Dividendos.....	181.345,23	
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	18.754,72	
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	5.395,60	
Sobres monederos.....	*	
	360.125.069,65	
RECAUDACION COMPARADA		
Recaudación hasta 31 de Marzo de 1919.....	77.131.964,18	30.039.614,51
" " 31 de Marzo de 1918.....	64.139.061,98	23.496.014,40
	12.993.902,20	6.543.600,11

V.º B.º  
P. El Director-Gerente.  
Pedro G. F. Fanjul.

El Jefe de la Contabilidad,  
C. Calvo Rodero.

X-1552

**HOTEL RITZ.—MADRID**

(S. A.)

**PAGO DE DIVIDENDO**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad que, de conformidad con lo acordado por la Junta general ordinaria de 26 de Marzo de 1919, el cupón número 3 de las acciones ordinarias se pagará a partir de 1.º de Julio próximo a pesetas 20 con deducción de impuestos, o sea a pesetas 18,74 líquido por cupón.

**REEMBOLSO DE OBLIGACIONES AMORTIZADAS**

Las 57 Obligaciones amortizadas en el décimo sorteo, correspondiente al año en curso, se reembolsarán, a partir de 1.º de Julio de 1919, a pesetas 500, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 496,75 líquido por Obligación, con el cupón número 21 unido.

*Lista de las Obligaciones amortizadas.*

38	1.164	2.355	3.642	4.986
86	1.182	2.364	3.785	5.110
90	1.193	2.421	3.805	5.164
167	1.616	2.692	3.841	5.230
255	1.651	2.907	4.182	5.507
323	1.763	2.946	4.280	5.529
426	1.790	3.186	4.325	5.786
561	2.020	3.293	4.453	5.799
633	2.216	3.392	4.455	5.813
1.001	2.307	3.421	4.555	
1.089	2.340	3.584	4.697	
1.121	2.347	3.585	4.724	

Números de las Obligaciones amortizadas en sorteos anteriores, pendientes de reembolso, con deducción de los cupones indebidamente cobrados:

Séptimo sorteo (cup. 15 unido), 3.366.  
Octavo sorteo (cup. 17 unido), 959-5.811.  
Noveno sorteo (cup. 19 unido), 2.756-5.213-5.390-5.759.

**PAGO DEL CUPÓN NÚMERO 20 DE LAS OBLIGACIONES**

El cupón número 20 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad se pagará, a partir de 1.º de Julio de 1919, a razón de pesetas 10, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 9,37 líquido.

Los mencionados pagos y reembolsos se efectuarán por el Banco Urquijo, Alcalá, 55, Madrid.

Madrid, 26 de Junio de 1919.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque. X—1555

**COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir, a cuenta de beneficios del año 1919, un dividendo de 42,50 pesetas (cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos) líquidas por acción, que se pagará sobre el cupón número 54 de los títulos al portador.

Los cupones deberán presentarse al cobro desde el día 8 de Julio próximo en la Caja de efectos del Banco de España o en las de sus sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis a los portadores en las mencionadas dependencias.

Estos, al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones a que haga referencia resultasen legítimos y corrientes. Al pie del libramiento suscribirán los interesados el recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo

del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas Sucursales.

Madrid, 26 de Junio de 1919.—El Secretario general, Luis de Albacete. X—1553

**BANCO DE GIJON**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible número 6681 expedido por este Banco en Junio de 1913, a favor de D. Nicanor Rodríguez Alvarez, representativo de 7.000 pesetas nominales de Deuda Interior perpetua al 4 por 100 en cuatro títulos serie A, número 49.214/17, y uno serie C número 2.090, se hace público a los efectos establecidos en los artículos 11 y 33 de nuestros Estatutos sociales, por tres veces con intervalo de diez días de una a otra inserción.

Gijón, 11 de Junio de 1919.—El Consejero Secretario, H. Gutiérrez. X—1454